No. 2 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8

Cartagena de Indias D. T. y C., 12 de septiembre de 2026.

Señor teniente coronel
IVAN DARIO RUIZ VELASCO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8
Avenida circunvalar N° 45-124
Soledad, Atlántico

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. **67-7-20128-26.**

Periódico x O FINAL _

Periodo del informe de supervisión

Desde	**11/08/2026**	**Hasta**	**12/09/2026**	

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

[1] ***Artículo 2.1.1.2.1.8.*** **Publicación de la ejecución de contratos**. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

Artículo 2.1.1.2.1.7. **Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

Mediante comunicación GS-2025-013804-REGI8 de fecha 10/07/2026 la señora Teniente Coronel IVAN DARIO RUIZ VELASCO, obrando en calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, nombró como supervisor del contrato del asunto al señor (a) Subintendente MAIRA ALEJANDRA GARCIA PEREZ.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual.
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:**

  GS-2026-076951-DEBOL

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	**67-7-20128-26**
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) Y OTRAS ALTERACIONES DEL NEURODESARROLLO, MEDIANTE INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS ESPECIALIZADAS, INCLUYENDO TERAPIAS BASADAS EN ANÁLISIS CONDUCTUAL APLICADO (ABA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8
Contratista	FUNDACIÓN GAEC
Representante legal	
Valor inicial del contrato	$175.000.000
Valor adiciones del contrato	N/A
Valor total del contrato	$ 175.000.000
Plazo de ejecución inicial	21 días vigencia y 03 meses vigencia 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	10/07/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31/10/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	111 días
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	SI
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras:

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES
1) CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
2) OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES, EVITANDO DILACIONES Y TRABAS.
3) RESPONDER EN LOS PLAZOS QUE LA **POLICÍA NACIONAL** ESTABLEZCA EN CADA CASO, LOS REQUERIMIENTOS DE ACLARACIÓN O DE INFORMACIÓN QUE LE FORMULE.
4) CUMPLIR CABALMENTE CON SUS OBLIGACIONES, FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF), POR CUANTO EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER PAGO.
5) CONSTITUIR EN DEBIDA FORMA Y APORTAR AL GRUPO CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA O QUIEN HAGA SUS VECES,

DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LA GARANTÍA ÚNICA.
6)GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA ENTREGADA Y QUE SE ENCUENTRE BAJO SU CUSTODIA O QUE POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DEBA CONOCER O MANIPULAR Y RESPONDERÁ CIVIL, PENAL Y DISCIPLINARIAMENTE POR LOS PERJUICIOS DE SU DIVULGACIÓN Y/O UTILIZACIÓN INDEBIDA QUE POR SÍ O POR UN TERCERO SE CAUSE A LA ADMINISTRACIÓN O A TERCEROS.
7) NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS, DE QUIENES ACTUANDO POR FUERA DE LA LEY PRETENDAN OBLIGARLO A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO, EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE TAL EVENTO A LA UNIDAD EJECUTORA DE LA POLICÍA NACIONAL Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS.
8) MANTENER ACTIVA LA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS REPORTADA PARA LOS PAGOS CON EL FIN DE EVITAR TRAUMATISMOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
9) RESTITUIR A REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8– UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR LOS ELEMENTOS QUE HAYA COLOCADO A SU DISPOSICIÓN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CUANDO SE LO REQUIERA O AL FINALIZAR EL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE HAYAN SUMINISTRADO..
10) NCLUIR TODAS AQUELLAS OBLIGACIONES QUE EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON EL FIN DE ALINEAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA AMBIENTAL. (TENER EN CUENTA LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS DE LA NOTA 4 A LA 11 DE LA RESOLUCIÓN NO.04280 DEL 011113, GUÍA PARA LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA POLICÍA NACIONAL).
11). LAS DEMÁS OBLIGACIONES DEL OFERENTE CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 80 DE 1993, ASÍ MISMO, SERÁ CIVIL Y PENALMENTE RESPONSABLE POR SUS ACCIONES U OMISIONES EN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL.
12). REMITIR AL JEFE DEL ÁREA O SECCIONAL DE SANIDAD QUE AUTORIZÓ LA VALORACIÓN RESPECTIVA, EL RESULTADO DE LA VALORACIÓN INTEGRAL, EN EL FORMATO QUE LA EMPRESA OFERENTE TENGA ESTABLECIDO, CONTEMPLANDO LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL..
13). CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
14) ESTAR SUJETOS A LOS REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL.
15) CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS.
16) PARA LA LIQUIDAR EL CONTRATO DEBERÁ: PRESENTAR UN INFORME ESCRITO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DONDE EVIDENCIE DOCUMENTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS COMO OFERENTE, EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO EN SST Y PERMITE EVIDENCIAR OBJETIVAMENTE LA PARTICIPACIÓN DE ESTOS, EN LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN QUE ADOPTEN Y ESTÉN CONFORME A LOS PARÁMETROS ADOPTADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
17) CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: DADA LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL A LA CUAL LLEGARE A TENER ACCESO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS; EN TAL VIRTUD, ADOPTARÁ TODAS LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA IMPEDIR SU DUPLICACIÓN, SUSTRACCIÓN, DIVULGACIÓN, ALTERACIÓN, OCULTAMIENTO O UTILIZACIÓN INDEBIDA Y SUSCRIBIRÁ CON LA ENTIDAD LOS FORMATOS DE CONFIDENCIALIDAD O RESERVA A QUE HAYA LUGAR. EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO SUMINISTRAR INFORMACIÓN QUE OBTENGA O CONOZCA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; TALES COMO: INFORMACIÓN LOCATIVA O DE

ARQUITECTURA FÍSICA, LUGARES A LOS CUALES TENGA ACCESO CON OCASIÓN DE LA LABOR, INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN FÍSICA, ARCHIVOS DIGITALES, INFORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS E INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD LOS CUALES SON DE CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL.
18) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, FACILITADA O CREADA ENTRE ELLAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SERÁ MANTENIDA EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD. LA PARTE RECEPTORA CORRESPONDIENTE SÓLO PODRÁ REVELAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUIENES LA NECESITEN Y ESTÉN AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA PARTE DE CUYA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE TRATA, SE CONSIDERA TAMBIÉN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A) AQUELLA QUE COMO CONJUNTO O POR LA CONFIGURACIÓN O ESTRUCTURACIÓN EXACTA DE SUS COMPONENTES, NO SEA GENERALMENTE CONOCIDA ENTRE LOS EXPERTOS EN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES. B) LA QUE NO SEA DE FÁCIL ACCESO, Y C) AQUELLA INFORMACIÓN QUE NO ESTÉ SUJETA A MEDIDAS DE PROTECCIÓN RAZONABLES, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, A FIN DE MANTENER SU CARÁCTER CONFIDENCIAL.
19) CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: EL CONTRATISTA ACATARÁ LOS LINEAMIENTOS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN QUE LES SEA APLICABLE, EN EL MARCO DE LA LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 Y DE LA LEY 1712 DE 2014, DEL CAPÍTULO 25 TITULO 2 DEL LIBRO 2 DE LA PARTE 2 DEL DECRETO 1074 DEL 2015 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, REGLAMENTEN O SUSTITUYAN EN VIRTUD DE LO CUAL SE HACEN RESPONSABLES DE LA PRIVACIDAD, SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD Y LA RESOLUCIÓN NO. 08310 DE 2016 POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL..
20) DEBE DISPONER DE UNA O VARIAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DIRECTAS, PARA LA COORDINACIÓN PREVIA DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA DE PACIENTES.
21) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL: A). EL OFERENTE DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, DESECHOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD, VERTIMIENTOS LÍQUIDOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. B) DEBE REGISTRAR Y SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU REVISIÓN: OGIRASA ACTUALIZADO (DECRETO 1076, DECRETO 351 DE 2014, RESOLUCIÓN 2184 DE 2019), DE IGUAL FORMA DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE REGISTROS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD (LINK IDEAM), INFORME DE INDICADORES AMBIENTALES RADICADO EN LA AUTORIDAD AMBIENTAL, INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE ÚLTIMOS SEIS MESES. LO ANTERIOR SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN DE VISITAS TÉCNICAS QUE SE REALIZARAN PERIÓDICAMENTE.
22) .DISPONER DE UNA O VARIAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DIRECTAS Y/O CORREO ELECTRÓNICO PARA LA COORDINACIÓN PREVIA DE LOS SERVICIOS DE REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA).
23) DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ EFECTUAR EL CARGUE DE LAS FACTURAS EN EL APLICATIVO SECOP II, LO CUAL SERÁ OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO.
24) EBERÁ PRIORIZAR EN LA ATENCIÓN LAS POBLACIONES VULNERABLES PROTEGIDAS CONSTITUCIONALMENTE COMO: GESTANTE; MATERNAS; MENORES DE 5 AÑOS; ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS; ADULTOS MAYORES; DISCAPACITADOS.
25)SE REALIZARÁN REUNIONES BIMENSUALES CITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO ENTRE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN LOS CARGOS DE: SUBDIRECTOR CIENTÍFICO, CUENTAS MÉDICAS, OFICINA

DE REFERENCIA CONTRA REFERENCIA, AUDITORÍA DE CALIDAD DEL CONTRATISTA CON SUS HOMÓLOGOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR, PARA ANALIZAR EL DESEMPEÑO DEL CONTRATO Y TOMAR CORRECTIVOS DE LOS INCONVENIENTES QUE SE ESTÉN PRESENTANDO.
26) SE COMPROMETE A REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y EN GENERAL LOS SERVICIOS CONTRATADOS OBSERVADO LA TOTALIDAD DE LEYES Y NORMAS QUE REGULE LOS SERVICIOS DE SALUD GARANTIZANDO AL USUARIO OPORTUNIDAD, CALIDAD ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD.
27) LA NECESIDAD DE UTILIZAR AMBULATORIAMENTE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS DENTRO DEL MANUAL ÚNICO DE MEDICAMENTOS (ACUERDO 080 DE 2022) DEBE PREVIAMENTE JUSTIFICARSE DILIGENCIANDO EL FORMATO AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 287 DE AGOSTO DE 2001.
28) PARA EL CASO DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES QUE NO HAGAN PARTE DEL PROCEDIMIENTO O SERVICIO INICIALMENTE AUTORIZADO Y QUE EL PROVEEDOR ESTIME CONVENIENTE EN UN MOMENTO DADO PARA ATENDER AL USUARIO, REQUERIRÁ EL AVAL POR PARTE DE LA CENTRAL DE AUTORIZACIONES - OFICINA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR (DESIGNACIÓN CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN), SIN QUE SE CONVIERTA EN UN OBSTÁCULO PARA LA ATENCIÓN, CUANDO SE ENCUENTRA EN RIESGO INMINENTE LA VIDA DEL PACIENTE.
29) EL SERVICIO DEBE SER PRESTADO BAJO RESPONSABILIDAD DE LA IPS CONTRATADA, CON CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SEGÚN LO CONTEMPLADO POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, EN EL DECRETO 1011 DEL 2.006; RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y TODAS AQUELLAS NORMAS LEGALES QUE DEROGUEN O ESTABLEZCAN ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EL HOY MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES. LOS OFERENTES DEBERÁN CONTAR.
30) LOS PROCEDIMIENTOS PROPUESTOS SE DEBEN REALIZAR BAJO LOS PROTOCOLOS Y GUÍAS ALOPÁTICAS, UNIVERSALMENTE ACEPTADAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS Y TRATAMIENTOS REQUERIDOS Y BASADOS EN LA EVIDENCIA Y AVALADOS POR LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR.
31) FORMULAR LOS MEDICAMENTOS EN NOMBRE GENÉRICO Y NO COMERCIAL, VERIFICANDO QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL MANUAL DE MEDICAMENTOS DE LA POLICÍA NACIONAL ACUERDO 052 DE 2013 O EL QUE ESTÉ VIGENTE EN EL MOMENTO DEL INICIO DEL CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO EL CUAL SERÁ ENTREGADO ANTES DE LA FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.
32)LOS COSTOS POR ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS, GENERADOS DURANTE LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, CORRERÁN POR CUENTA DEL PRESTADOR. ENTENDIDO EL EVENTO ADVERSO COMO SE ESTIPULA EN LA RESOLUCIÓN 4816 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008 “DAÑO NO INTENCIONADO AL PACIENTE, QUE OCURRE COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE UN DISPOSITIVO MÉDICO”. LA AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR CONCURRIRÁ EN EL ANÁLISIS Y CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ CONSAGRADO SOBRE DICHO PROCESO.
33) DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD QUE SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL SE ENCUENTRE VIGENTE Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES REFERENTES AL MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS QUE SEAN GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUANDO HAYA LUGAR

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
HABILITACIÓN: El oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo

de 2015.El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019:

El SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el oferente mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio.

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR LA HABILITACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019:

728 TERAPIA OCUPACIONAL
739 FISIOTERAPIA
740 FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
344 PSICOLOGÍA

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, los servicios deberán estar **HABILITADOS EN MODALIDAD INTRAMURAL Y EXTRAMURAL DOMICILIARIA**

El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "*Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes*".

En el evento en que la entidad contratada no pueda mantener la habilitación para la prestación de servicios de salud, deberá informarlo de manera inmediata al contratante y deberá abstenerse de continuar la prestación del servicio y deberá coordinar con el supervisor del contrato el plan de contingencia para solucionar los requerimientos de los usuarios.
En caso de que el contratante evidencie la pérdida de habilitación y dicha situación no haya sido informada oportunamente por la entidad contratada, podrá proceder a reportar la novedad ante la entidad competente.

Nota: El comité evaluador técnico deberá verificar que el proponente cuenta con el servicio ofertado debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), la capacidad instalada para su adecuada prestación y los demás estándares de habilitación que indica la resolución 3100 del 2019.

CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO

El contratista acreditará la idoneidad del recurso humano profesional en cada área de trabajo:

OFERTAR EL RECURSO HUMANO:

RECURSO HUMANO MÍNIMO	CANTIDAD
FISIOTERAPEUTA	1
FONOAUDIOLOGA	1
PSICOLOGA	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL	1
TERAPEUTA OCUPACIONAL CON ENFOQUE ABA	1
PSICOLOGA CON ENFOQUE ABA	1
FONOAUDIOLOGA CON ENFOQUE ABA	1
TERAPEUTA FISICA CON ENFOQUE ABA	1

Para el cumplimiento de lo anterior, el contratista aportará junto con su oferta lo siguiente:

- El Anexo **FORMATO DE IDONEIDAD RECURSO HUMANO** debidamente diligenciado por cada profesional.
- El personal debe estar registrado en el RETHUS, el cual será verificado durante la evaluación de la oferta

Una vez iniciada la ejecución del contrato deberá allegar del personal la siguiente documentación:

- Fotocopia del Título de educación profesional (pregrado), especialidad, subespecialista y/o su certificación de Homologación y/o Convalidación del título, si fue obtenido (a) en el exterior.

  NOTA: para el personal profesional, especialista o subespecialista según corresponda) fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato, la idoneidad del personal profesional contratado en aras de garantizar la idoneidad para una óptima prestación de servicio, de igual forma que el futuro contratista garantice la continuidad, accesibilidad y oportunidad de la especialidad ofertada, sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato.

SUMINISTRO DE HISTORIA CLINICA PARA PROCESO DE AUDITORIA Y/O TRANSCRIPCION DE INCAPACIDADES

CUANDO POR CASOS DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES, INCONFORMIDADES, QUEJAS, RECLAMOS Y/O TRÁMITES DE AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA RED CONTRATADA, SE REQUIERA ACCEDER Y VERIFICAR LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS; LA ENTIDAD PROPORCIONARÁ USUARIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA DE ATENCIÓN; O, EN SU DEFECTO SI NO CUENTA CON DICHA PLATAFORMA, REMITIRÁ SOPORTES DE LA ATENCIÓN REQUERIDA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE AUDITORÍA QUE LO REQUIERA. LO ANTERIOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PROCESO DE CONTRA REFERENCIA Y REGISTRO DE ATENCIONES DE RED EXTERNA EN EL APLICATIVO INSTITUCIONAL SISAP.
EL OFERENTE SE COMPROMETE A REMITIR DENTRO DE LAS 48 SIGUIENTES A LA SOLICITUD, LOS SOPORTES REQUERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE AUDITORÍA MÉDICA.

XCUSAS DEL SERVICIO

LOS PROFESIONALES ADSCRITOS A LA ENTIDAD CONTRATADA, DEBERÁN ACATAR LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PERMANENTE N°. 003 DEL 10/03/2023 “DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD”, EL CUAL SERÁ SOCIALIZADO PARA SU CUMPLIMIENTO, UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO.
EN CASO QUE SE EVIDENCIEN ERRORES EN LA PRESCRIPCIÓN POR FALTA DE INFORMACIÓN, PERTINENCIA O POSIBLES ALTERACIONES DEL FORMATO DE EXPEDICIÓN DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, QUE AFECTE EL PROCESO DE TRANSCRIPCIÓN DE LA EXCUSA DEL SERVICIO, LA ENTIDAD DEBERÁ COORDINAR Y FACILITAR AL MÉDICO TRANSCRIPTOR DE REFERENCIA, LOS TRÁMITES QUE PERMITAN SUBSANAR LA NOVEDAD; SIN QUE ESTO IMPLIQUE EL DESPLAZAMIENTO DEL PACIENTE A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD; PARA BUSCAR LAS ÓRDENES CORREGIDAS. ASÍ MISMO, DEBERÁ REMITIR AL CORREO ELECTRÓNICO DEL USUARIO LA CORRECCIÓN O AJUSTES QUE CORRESPONDAN.
UNA VEZ SE NOTIFIQUE LA NOVEDAD POR PARTE DEL SERVICIO DE REFERENCIA O DEL USUARIO, LA ENTIDAD SE COMPROMETE A REALIZAR LA CORRECCIÓN CON UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS; CON EL FIN DE NO AFECTAR EL ESTADO LABORAL DEL USUARIO.

El contratista CERTIFICARÁ que la entrega de los indicadores correspondientes al decreto 441 de 2022. Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, al inicio del contrato, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Durante estas reuniones se abordarán, temas como:

- **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados.

- **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades.
- **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1.
- **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes.
- **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud.
- **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito.
- **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento.

Nota 1: Una vez inicie el contrato se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.
Nota 2: El supervisor verificará la entrega por parte de la entidad de los indicadores según la periocidad de medición establecida para cada uno (mensual, trimestral).
Nota 3: El formulario anexo es de carácter informativo y será incluido en la minuta del contrato una vez sea adjudicado el presente proceso.

El contratista se obliga a cumplir con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el decreto no. 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo” y la resolución no. 0312 de 2019 “por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo”.

El contratista entrego junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado y descargado en aplicativo de la página del sistema general de riesgos laborales del ministerio del trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración *“aceptable”,* es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

Los costos por atención de los **eventos adversos**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del contratista, entendido el evento adverso como se estipula en la resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 “por la cual se reglamenta el programa nacional de tecno vigilancia de ministerio de la protección social, así: “daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico”. El responsable de garantía de la calidad en salud en la regional programara visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad en salud (resolución 134 del 10 de mayo del 2021- articulo 20).

PERSONA ENLACE

El contratista informo en su oferta la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y

actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato: los lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas

Nombre: FEDRA GARCIA MARTELO
teléfonos:3104255857
correo electrónico :
Servicios@gestionsaludips.com

COMPROMISO AMBIENTAL:

El contratista diligencio el *formulario de compromiso ambiental* de este documento, donde se deberá comprometerse a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la legislación ambiental colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato.

ADICIÓN DE SERVICIOS

En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o ctc, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente:

- el (la) supervisor (a) del contrato allegara a la oficina de contratos como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación.

- una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial.

- con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos

Nota: en caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como REFERENTE, DE LO CUAL SE DEBE DEJAR CONSTANCIA DE LAS SOLICITUDES REALIZADAS

El contratista presento de manera regular la ejecución del contrato al supervisor y al líder de referencia y contra referencia de la unidad prestadora de salud magdalena, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes:

- EN UN CINCUENTA POR CIENTO (50%)
- EN UN SETENTA POR CIENTO (70%),
- Y EN UN NOVENTA POR CIENTO (90%)

Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso.

NOTA: el contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.

El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, **auditorias médicas**, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.

EXCUSA MEDICA:

Acatar lo dispuesto en la directiva administrativa permanente n°. 003 Del 10/03/2023 “directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por

incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio" respecto a la cantidad de días de excusa, de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial.
REEMPLAZO DE PROFESIONAL: El contratista certifico por escrito que contara con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada
COMPROMISO AMBIENTAL: El contratista diligencio el *formulario de compromiso ambiental*, donde se deberá comprometer a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la legislación ambiental colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato.
PROGRAMA DE GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS El contratista se obliga **A CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE *GESTION DE RESIDUOS HOSPITALARIOS* REGULADOS MEDIANTE LA PRESENTE NORMATIVIDAD:** • ***DECRETO 351 de 2014"por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*** • ***LEY 1252 DE 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS PROHIBITIVAS EN MATERIA AMBIENTAL REFERENTES A LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS".*** • ***RESOLUCIÓN 1164 DEL 2002 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES.*** • ***DECRETO 4741 DE 2005 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADOS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRAL.*** • ***DECRETO 1076 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"*** • ***DECRETO 351 DEL 19 DE FEBRERO DE 2014 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES.*** • ***RESOLUCIÓN 2184 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 668 DE 12016 SOBRE EL USO RACIONAL DE LAS BOLSAS PLÁSTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".*** El contratista **NO DEBE ENCONTRASE REPORTADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA (WWW.ANLA.GOV.CO). Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE ORDEN LEGAL EN MATERIA AMBIENTAL DE ACUERDO A SU ACTIVIDAD COMERCIAL Y TIPO DE SERVICIO OFRECIDO, ADEMÁS DEBE CONTAR CON SITIO DE DEPÓSITO O ACOPIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS O DESECHOS**

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

GS-2026-071665-DEBOL

El contratista presento ante la oficina de central cuenta UPRES Bolívar factura de servicios prestados el cual se encuentra en proceso de auditoria médica.

2. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (63) días calendario. Restando 48 días para el plazo de ejecución del contrato.

3. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de aseguramiento en salud No. 8 - pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del **CONTRATISTA** en la ciudad de Barranquilla, mediante pagos mensuales, dentro de los (60) días calendarios , siguientes a la presentación de la factura comercial en la central de cuentas de la UPRES Bolívar, correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme a los cupos de PAC autorizados por la dirección del tesoro nacional. Y una vez la dirección de sanidad sitúe los recursos correspondientes la unidad prestadora de salud bolívar, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 “derecho a turno” se le asignará un número de radicación. En caso de que el contratista presente los documentos requeridos para el pago después de los seis (06) días del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del nivel central. No obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del ministerio de hacienda y crédito público a través de la dirección del tesoro nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Documentos requeridos:

Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. Con los soportes requeridos la factura tiene que cumplir con los lineamientos de la DIAN, la resolución 3047 de 2008, el decreto 4747 de 2007.
Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato, incluida la auditoría de cuentas.
Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal
Contrato (Copia)
Carta de inicio (copia)
Certificado de aprobación de póliza (copia)
RIPS magnéticos, con certificación de validación en malla de evaluación de estructura y calidad.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato	$ 175.000.000	100%
Valor total de las entregas	$ 113.883.073	65,08
Valor total facturado	$ 113.883.073,00	65,08
Valor facturado pendiente de pago	$ 113.883.073	65,08
Valor pagado	$ 137.051.598	78,32%
Valor pendiente de entrega	$ 37.948.402	21,68%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor Facturado	No. factura	Valor Pagado	Valor Deducciones	No. orden de pago
RAS N° 1	$23.168.525,00	14/07/2026	$23.168.525,00				
RAS N° 2	$ 113.883.073,00	12/08/2026	$ 113.883.073,00				

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

4. **RECOMENDACIONES**

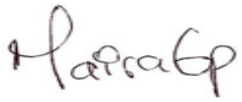
5. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos

las cláusulas contractuales		obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



_____

Subintendente **MAIRA ALEJANDRA GARCÍA PÉREZ**
Supervisor de Contrato
Supervisor Contrato No. **67-7-20128-26**
Correo electrónico: maira.garcia3406@correo.policia.gov.co
Celular: 3104064884